

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 (ocho) días del mes de Octubre del año 2024, siendo las 17.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo ingresado bajo el N° EX-2024-95514848- APN-DGD#MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, por el sector sindical la **FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (F.A.U.P.P.A.)** representada en éste acto por el Señor **HUGO GASTÓN FRUTOS** en su doble carácter de **Secretario General y Miembro Paritario**, las Señoras **PATRICIA ADRIANA ALONSO** en su carácter de Secretaria Gremial y Miembro Paritario, **ELSA GAMARRA** y **ROSANA GRACIELA FARIAS** y los Señores **EDUARDO FRANCO**, **VICTOR RAUL MEDINA**, **JUAN CARLOS VALLEJOS**; **HECTOR ARIEL PERALTA** y **RUDY FREDDY CARRIZO** todas y todos ellos en calidad de Miembros Paritarios conjuntamente con el Asesor Gremial **RUBEN DARIO AGUIAR** y con la asistencia de la Letrada Apoderada Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (T° 71 - F° 3 - C.P.A.C.F.) y, por el sector empleador, la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES (F.A.I.P.A.)** representada en éste acto por el Señor **MIGUEL ANGEL DI BETTA** en su doble carácter de **Presidente y Miembro Paritario**, las Señoras **MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ** e **IVONNE EDELVIS MORAES** y los Señores **MATIAS LEANDRO JURI**, **JEREMIAS DIAB**, **LEONARDO FABIÁN LÓPEZ** y **MIGUEL KRAWCZUCK**, todos ellos en calidad de Miembros Paritarios, con la asistencia contable del Contador **SANTIAGO RINDERTSMA** y con el Patrocinio Letrado de la Dra. Silvia Rita INCREMONA (Libro N° 24 - F° 152 - C.P.A.R.) quienes en el presente acto proceden a **MANIFESTAR QUE HAN ARRIBADO AL PRESENTE "ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL Y ANEXO I - ESCALA SALARIAL"** sujeto a las siguientes Cláusulas, a saber:-----

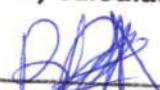
CLÁUSULA PRIMERA: Que, en el marco del Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial suscripto en fecha 03/07/2024 que tramita bajo Expediente N° EX2024-61923053- - APN-DGD#MT y que fuera comunicado mediante RE-2024-72205064-APN-DGD#MT, las partes signatarias consensuan un **"Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial"** para el **Período comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre de 2024** que será aplicable a todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 478/06 y se encuentra sujeto a los siguientes términos, condiciones y modalidades, a saber:-----

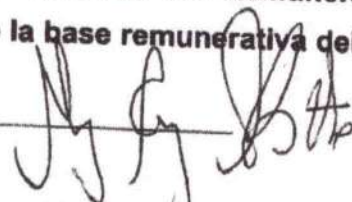
1°.- Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, equivalente al 7 % (SIETE POR CIENTO) calculado sobre los salarios convencionales del mes de Agosto de 2024, que será abonado con los haberes correspondientes al mes de Octubre de 2024.-----

2°.- Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter No Remunerativo, equivalente al 6 % (SEIS POR CIENTO) calculado sobre la base remunerativa del mes


HUGO GASTON FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.P.A.

Página 1


Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 71 F° 0003



de Octubre 2024, a abonarse con los haberes del mes de Noviembre de 2024 y hasta su efectiva incorporación en los salarios básicos en el mes de Enero de 2025.-----

3º).- Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter No Remunerativo, equivalente al 7 % (SIETE POR CIENTO) calculado sobre la base remunerativa del mes de Noviembre 2024, a abonarse con los haberes del mes de Diciembre de 2024 y hasta su efectiva incorporación en los salarios básicos en el mes de Enero de 2025.--

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes asumen el compromiso de reconocer, y en caso de corresponder, efectivizar e integrar la diferencia inflacionaria que se hubiere producido, según lo informado por el INDEC, durante el Período de Septiembre a Diciembre de 2024, y en caso de que sea la diferencia a favor de la parte empresaria, las partes acuerdan que esa diferencia sea tomada a cuenta de la futura paritaria . Asimismo, asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo el día Viernes 10 (diez) de Enero de 2025 a los efectos de consensuar un Nuevo Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial.-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que las nuevas escalas salariales acordadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del presente Acuerdo de Revisión Salarial, siendo tales escalas de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo establecido en la normativa legal vigente.-----

CLÁUSULA CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá, de manera conjunta y/o indistinta, solicitar a la Autoridad de Aplicación la **URGENTE E INMEDIATA** homologación del presente Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial, máxime **TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL CARÁCTER ALIMENTARIO QUE OSTENTAN LOS SALARIOS** del universo de las y los trabajadores comprendidos en el mismo.-----


CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes dejan expresamente establecido y **facultan a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y MIGUEL ANGEL DI BETTA** representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, **para firmar, presentar y/o ratificar el presente Acuerdo de Revisión Salarial en sede administrativa.**-----

No siendo para más, cuando eran las **18.00 horas**, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su ejemplar y reservándose, el ejemplar restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Revisión Salarial.-----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR


HUGO GASTON FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.P.A.


Página 2
Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003



ANEXO ESCALA SALARIAL								
CATEGORIA	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24		dic-24		ene-25
	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO	NO REM	BASICO	NO REM	
			7,00%		6%		7%	
Maestro	683132	683132	730951	730951	43857	730951	98094	829045
Medio Oficial	670086	670086	716992	716992	43020	716992	96220	813212
Cajero	670086	670086	716992	716992	43020	716992	96220	813212
Repartidor	670086	670086	716992	716992	43020	716992	96220	813212
Ayudante	668373	668373	715159	715159	42910	715159	95974	811133
Dependiente	667172	667172	713874	713874	42832	713874	95802	809676
Peón	666224	666224	712860	712860	42772	712860	95666	808525

- 1) Se otorga en el mes de octubre un incremento del 7% remunerativo sobre el basico de 09/2024.
- 2) Se otorga en el mes de noviembre un incremento del 6% no remunerativo sobre el basico de 10/2024.
- 3) Se otorga en el mes de diciembre un incremento del 7% no remunerativo sobre el basico de 10/2024 mas el no remunerativo de 11/2024
- 4) Los valores expresados como no remunerativos pasan al Salario basico en el mes de enero 2025.

Firmado digitalmente por: INCREMONA Silvia Rita
 Fecha y hora: 09.10.2024 11:47:58




HUGO GASTON FRUTOS
 SECRETARIO GENERAL
 F.A.U.P.A.



Jta. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
 ABOGADA
 C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003